RESOLUCIÓN SSS No. 202450036053
22 DE MAYO DE 2024

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S para "ADQUIRIR SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA EL SISTEMA DE TRASFERENCIA SEGURA DE ARCHIVOS"

LA SUBSECRETARÍA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 361 de 2024 y el Decreto 0835 de 2021 expedidos por el Señor alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín –Secretaría de Innovación Digital, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo **37656**, se requiere contratar el siguiente objeto "Adquirir soporte y actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos"

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido, en tanto que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con un dispositivo que funciona como herramienta de archivos por protocolos seguros llamada Securefile; la cual permite mantener la integridad y confidencialidad de la información que reposa en nuestra plataforma tecnológica y su intercambio, transferencia y transmisión mediante mecanismos eficientes, seguros y propios de la entidad minimizando los riesgos informáticos.

6. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, en relación a la causal de contratación bajo la Modalidad de Contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes". Indica la norma que se considera que no existe pluralidad

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Condiciones que cumple ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S. identificada con NIT. 830.137.539-8.

7. Que, la Secretaría de Innovación Digital, en cumplimiento de su misión institucional, debe garantizar el correcto funcionamiento, crecimiento y estabilidad de las aplicaciones desarrolladas por contratistas externos. Para tal fin, debe facilitar las condiciones para que cada aplicación cuente con su debido contrato de soporte y mantenimiento.

8. Que se considera procedente, atendiendo a la necesidad, idoneidad y a la calidad del contratista, realizar un proceso de contratación directa con ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S., quien es el fabricante y titular de los derechos de autor del software. De acuerdo con el certificado de registro de soporte lógico-software emitido por la oficina de registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, registro realizado en el libro 13 tomo 26 partida 377 del 13 de agosto de 2010. Así mismo, según certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, la sociedad ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S., es propietaria del registro de la marca mixta ITAC SECUREFILE, este registro fue renovado el 25 de agosto de 2020 con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2030.

9. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($72.497.128)** Incluido IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 4000117124.

10. Que, conforme lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Municipal 361 de 2024, la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores como dependencia ordenadora del gasto suscribirá el acto justificatorio de la contratación directa y el proceso será aprobado en la plataforma SECOP II por los respectivos ordenadores de gasto.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por la causal no pluralidad de oferentes, consagrada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S. identificada con NIT. 830.137.539-8, cuyo objeto es "adquirir soporte y actualización de las licencias para el sistema de trasferencia segura de archivos", por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($72.497.128)** Incluido IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 4000117124, con un plazo de ejecución contractual de doce (12) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO
Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores

Elaboró	Revisó:	Aprobó:
Geller Alina Álvarez Muñoz Profesional Universitario Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores **Logístico** Elkin Gustavo Fuquen Roa	**Alveiro de Jesús Quintero Cardona** Líder de Proyecto Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	**Mary Luz Acevedo** Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia